

IDEAS Y DEBATES



Francia ha demostrado que la desgravación por apoyo a la cultura no sólo no es un gasto sino que acaba siendo una importante fuente de riqueza”

Por una ley de mecenazgo

ENRIC CROUS
DIRECTOR
GENERAL
DE DAMM



Francia, uno de los estados más centralistas de Europa, es un país donde tradicionalmente el Estado es muy activo a la hora de hacer llegar la cultura a toda la sociedad. En el 2003 se modificó la ley de Mecenazgo para contribuir a fomentarla decisivamente. Esta ley, considerada como una de las más atractivas del mundo, ha contribuido en diez años a la aparición de una nueva forma de ciudadanía que posibilita que el Estado ya no sea el monopolista de lo que se ha dado en llamar el interés general, sino que sea la sociedad civil quien pueda decidir o sugerir a los gobiernos qué interesa y/o qué no.

Esta ley permite a las empresas deducciones del 60% del total de la donación y un 66% a particulares, pudiendo alcanzar el 75%.

Gracias a la Mission du Mécénat se ha logrado que el 12% de las empresas francesas sean mecenas, invirtiendo 2.800 millones de euros en proyectos de diversa índole cultural. Cabe destacar que esta ley ha conseguido que el 79% de las empresas implicadas sean de pequeño tamaño, logrando que no sólo las grandes corporaciones estén involucradas en proyectos culturales. El número de empresas mecenas ha pasado de 800 en el año 2006 a 159.000 en el 2014,

siendo ya en este momento la cultura una de las principales fuentes de creación de riqueza de Francia. ¿Será por eso que Francia es considerado el país de la cultura? ¿Cómo se explica la gran cantidad de empresas que participan en proyectos culturales? Cabe destacar que en Francia, la cultura es ya una fuente de ingresos y de riqueza y no de gasto.

La crisis que estamos sufriendo en los últimos años en nuestro país ha provocado el recorte de las subvenciones públicas a las numerosas entidades culturales. Estas han tenido que recurrir a la iniciativa privada para buscar recursos financieros y poder seguir desarrollando sus actividades.

Pero las empresas, también afectadas por la crisis, no han podido abordar todos los proyectos que hubieran querido, entre otras cosas por la falta de una legislación financierofiscal más aperturista. En España es el Gobierno quien decide qué es o no de interés general, qué es o no cultura y, por lo tanto, controla dónde pueden reinvertir con beneficios fiscales las empresas.

Pero además limitan los posi-



La ley francesa permite a las empresas deducciones del 60% del total de la donación y un 66% a particulares, pudiendo alcanzar el 75%



El Museo Picasso de París se creó por la generosidad de la familia Picasso y se sostiene gracias a grandes mecenas

Una historia de 'piratas' del siglo XXI

CELSA NUÑEZ
ABOGADA
DIRECTORA
EN ICN LEGAL



Abril del 2016. Los medios de comunicación sacan a la luz los Papeles de Panamá, una de las mayores filtraciones informativas de la historia. Documentos confidenciales custodiados por la firma de abogados panameña Mossack Fonseca revelan una lista de sociedades *offshore*, inscritas en paraísos fiscales, entre cuyos propietarios y administradores se encuentran múlti-

ples personajes famosos y líderes políticos. Para la opinión pública, el objetivo principal de la constitución de dichas compañías era la evasión fiscal, es decir, la ocultación de riqueza para no pagar los debidos impuestos donde correspondían.

En sentido estricto, las sociedades *offshore* son aquellas que se constituyen bajo una jurisdicción extranjera en la que la empresa no tiene actividad. Se asocian de forma muy estrecha con los paraísos fiscales porque la mayoría de estas sociedades se crean en territorios con nula o baja tributación para los no residentes.

Las primeras operaciones *offshore* datan del siglo XVII y eran llevadas a cabo en ciudades portua-

rias de colonias inglesas en las que se ofrecía protección a los piratas. Estos podían depositar ahí sus botines a cambio de un porcentaje del producto de su piratería. Posteriormente, a principios del siglo XX, se inician de una manera formal en Suiza, amparada por su secreto bancario. El término actual *offshore* empieza a utilizarse en EE.UU., en los años 30, a consecuencia de la utilización, como centros financieros, de islas situadas fuera de sus fronteras para reducir la carga impositiva.

En la actualidad, las empresas multinacionales, a la hora de planificar su fiscalidad internacional, tienen la posibilidad de optar entre diferentes jurisdicciones para la constitución de sus sucursales, fi-

liales, establecimientos, etcétera. Por supuesto dicha elección está orientada a reducir sus costes finales y, una vez encontrado el territorio ideal con la menor carga impositiva posible, lo lógico es em-

plear una sociedad *offshore*.

Además, una de las principales consecuencias de la globalización de la economía ha sido la generación de competencia fiscal entre los países que han reducido la fiscalidad para los no residentes con la finalidad de atraer capital extranjero.

LOS PARAÍSO FISCALES

Ahora bien, hace ya algún tiempo que el término de sociedades *offshore* se asocia de forma exclusiva a aquellas compañías que se constituyen en los denominados paraísos fiscales.

El término paraíso fiscal proviene de una expresión sajona, *tax haven*, que ha sido traducida de forma poco ortodoxa por paraíso fiscal,



En el siglo XVII los piratas podían depositar sus botines en las ciudades portuarias de colonias inglesas a cambio de un porcentaje”